



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC
20214212530081

Información Pública
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., abril 30 de 2021

Señor(a)

Raul Antonio Carvajal Perez
Carrera 7 Avenida Jimenez Esquina
Email: raulantonio563@yahoo.com
Bogota - D.C.

REF: RESPUESTA AL RADICADO 20216120710022

472	Motivos de Devolución	Destonados	No Existe Número
		Refusado	No Reclamado
		Cerrado	No Contratado
	Dirección Enada	Fallecido	Apartado Clausurado
	No Res da	Fuerza Mayor	
05 MAY 2021		Forma 7	
Nombre del distribuidor:		Nombre del ocupador:	
C.C.		C.C.	
Centro de Distribución:		C.C. de destino:	
C.C. 80.738.619			
Observaciones:		Observaciones:	
F-17 AV JIMENEZ		Falta	
IN FERIA			

Señor Carvajal Pérez, reciba un cordial saludo de la Secretaria Distrital de Movilidad.

En atención al requerimiento indicado en la referencia, el cual fue trasladado por competencia esta dependencia el día 26 de abril de 2021 por parte de la Secretaria Jurídica Distrital, una vez verificado el contenido de su escrito y las peticiones frente a las órdenes de comparendo relacionadas en él, me permito pronunciarme dentro del marco de las competencias de esta dependencia.

En consecuencia, encontramos que las ordenes de comparendo a las que hace referencia, fueron impuestas MANUALMENTE, en vía, por un agente de tránsito, es decir, que le fueron notificados personalmente, en el lugar de los hechos, razón por la cual a continuación se hacen las siguientes precisiones:

El comparendo No. 110010000000 30357046 de fecha 25 de marzo de 2021 fue impuesto por la infracción codificada como B02 la cual establece:

"CONDUCIR UN VEHICULO CON LA LICENCIA DE CONDUCCION VENCIDA."

El comparendo No. 110010000000 30357059 de fecha 25 de marzo de 2021 fue impuesto por la infracción codificada como D02 la cual establece:

"CONDUCIR SIN PORTAR LOS SEGUROS ORDENADOS POR LA LEY. ADEMAS, EL VEHICULO SERA INMOVILIZADO."

El comparendo No. 110010000000 30357078 de fecha 25 de marzo de 2021 fue impuesto por la infracción codificada como C35 la cual establece:

"NO REALIZAR LA REVISION TECNICO-MECANICA EN EL PLAZO LEGAL ESTABLECIDO O CUANDO EL VEHICULO NO SE ENCUENTRE EN ADECUADAS CONDICIONES TECNICO-MECANICAS O DE EMISION DE GASES, AUN CUANDO PORTE LOS CERTIFICADOS."

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfV9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

1



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Señor(a) Raul Antonio Carvajal Perez
Carrera 7 Avenida Jimenez Esquina
Bogotá D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Codigo postal: 1116110000

Remitente

Destinatario

Nombre/Razón Social: Raul Antonio Carvajal Perez
Dirección: Carrera 7 Avenida Jimenez Esquina
Ciudad: Bogotá D.C.
Departamento: Bogotá D.C.
Codigo postal: 1116110000

Nombre/Razón Social: Raul Antonio Carvajal Perez
Dirección: Carrera 7 Avenida Jimenez Esquina
Ciudad: Bogotá D.C.
Departamento: Bogotá D.C.
Codigo postal: 1116110000

472



Lo anteriormente explicado, tiene su fundamento jurídico en el artículo 136 del Código Nacional de Tránsito el cual dice:

(...)

"Artículo 136. Reducción de la Multa. Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculpado acepta la comisión de la infracción, podrá, sin necesidad de otra actuación administrativa:

1. Cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los CINCO (5) días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un Organismo de Tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción; o

2. Cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un organismo de tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción; o

3. Si aceptada la infracción, ésta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculpado deberá cancelar el cien por ciento (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que éste decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles.

Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del comparendo, la autoridad de tránsito, después de treinta (30) días calendario de ocurrida la presunta infracción, seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados.

En la misma audiencia, si fuere posible, se practicarán las pruebas y se sancionará o absolverá al inculpado. Si fuere declarado contraventor, se le impondrá el cien por ciento (100%) de la sanción prevista en la ley. Los organismos de tránsito de manera gratuita podrán celebrar acuerdos para el recaudo de las multas y podrán establecer convenios

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195





SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC
20214212530081

Información Pública
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., abril 30 de 2021

Señor(a)

Raul Antonio Carvajal Perez
Carrera 7 Avenida Jimenez Esquina
Email: raulantonio563@yahoo.com
Bogota - D.C.

REF: RESPUESTA AL RADICADO 20216120710022

Señor Carvajal Pérez, reciba un cordial saludo de la Secretaria Distrital de Movilidad.

En atención al requerimiento indicado en la referencia, el cual fue trasladado por competencia esta dependencia el día 26 de abril de 2021 por parte de la Secretaria Jurídica Distrital, una vez verificado el contenido de su escrito y las peticiones frente a las órdenes de comparendo relacionadas en él, me permito pronunciarme dentro del marco de las competencias de esta dependencia.

En consecuencia, encontramos que las ordenes de comparendo a las que hace referencia, fueron impuestas MANUALMENTE, en vía, por un agente de tránsito, es decir, que le fueron notificados personalmente, en el lugar de los hechos, razón por la cual a continuación se hacen las siguientes precisiones:

El comparendo No. 110010000000 30357046 de fecha 25 de marzo de 2021 fue impuesto por la infracción codificada como B02 la cual establece:

"CONducir un vehiculo con la licencia de conduccion vencida."

El comparendo No. 110010000000 30357059 de fecha 25 de marzo de 2021 fue impuesto por la infracción codificada como D02 la cual establece:

"CONducir sin portar los seguros ordenados por la ley. Ademas, el vehiculo sera inmovilizado."

El comparendo No. 110010000000 30357078 de fecha 25 de marzo de 2021 fue impuesto por la infracción codificada como C35 la cual establece:

"NO REALIZAR LA REVISION TECNICO-MECANICA EN EL PLAZO LEGAL ESTABLECIDO O CUANDO EL VEHICULO NO SE ENCUENTRE EN ADECUADAS CONDICIONES TECNICO-MECANICAS O DE EMISION DE GASES, AUN CUANDO PORTE LOS CERTIFICADOS."

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24lJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

1



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Lo anteriormente explicado, tiene su fundamento jurídico en el artículo 136 del Código Nacional de Tránsito el cual dice:

(...)

"Artículo 136. Reducción de la Multa. Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculpado acepta la comisión de la infracción, podrá, sin necesidad de otra actuación administrativa:

1. Cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los CINCO (5) días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un Organismo de Tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción; o

2. Cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un organismo de tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción; o

3. Si aceptada la infracción, ésta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculpado deberá cancelar el cien por ciento (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que éste decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles.

Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del comparendo, la autoridad de tránsito, después de treinta (30) días calendario de ocurrida la presunta infracción, seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados.

En la misma audiencia, si fuere posible, se practicarán las pruebas y se sancionará o absolverá al inculpado. Si fuere declarado contraventor, se le impondrá el cien por ciento (100%) de la sanción prevista en la ley. Los organismos de tránsito de manera gratuita podrán celebrar acuerdos para el recaudo de las multas y podrán establecer convenios

3

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24lJU3JvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"



Certificado de comunicación electrónica

Email certificado

El servicio de **envíos**
de Colombia



Identificador del certificado: E45811375-S

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá (CC/NIT 899999061)

Identificador de usuario: 420945

Remitente: EMAIL CERTIFICADO de Notificación Electrónica <420945@certificado.4-72.com.co>
(originado por Notificación Electrónica <notificacionelectronica@movilidadbogota.gov.co>)

Destino: raulantoniocp563@yahoo.com

Fecha y hora de envío: 7 de Mayo de 2021 (11:16 GMT -05:00)

Fecha y hora de entrega: 7 de Mayo de 2021 (11:16 GMT -05:00)

Mensaje no entregado (adicionalmente, se recibió una notificación DSN con status SMTP '5.0.0', que según la organización IANA tiene el siguiente significado: 'Permanent Failure.Other or Undefined Status.Other undefined Status')

Asunto: SDC 20214212530081-ORFEO (EMAIL CERTIFICADO de notificacionelectronica@movilidadbogota.gov.co)

Mensaje:

[image: image.png]

***Aviso legal:** El contenido de este mensaje y los archivos adjuntos son confidenciales de uso exclusivo de la Secretaría Distrital de Movilidad. Si lo ha recibido por error, infórmenos y elimínelo de su correo. *

Este correo es de tipo Informativo y por lo tanto, le pedimos no responda a este mensaje. A través de nuestra línea de Atención (195) le brindaremos la atención necesaria.

--

"El contenido de este mensaje y sus anexos son propiedad de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá, es únicamente para el uso del destinatario ya que puede contener información pública reservada o información pública clasificada (privada o semiprivada), las cuales no son de carácter público. Si usted no es el destinatario, se informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, diseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma, es ilegal. Si usted es el destinatario, le solicitamos dar un manejo adecuado a la información; de presentarse cualquier suceso anómalo, por favor informarlo al correo"

Adjuntos:

NOTIFICACIÓN POR AVISO N°3845

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el inciso 2 del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente acto administrativo:

EXPEDIENTE N°.	2021 421253081 RAUL ANTONIO CARVAJAL PEREZ
FECHA DE EXPEDICIÓN:	ABRIL 30 DE 2021
FIRMADO POR:	EDWIN ORLANDO VEGA GONZALEZ ORIGINAL FIRMADO POR LA AUTORIDAD DE TRANSITO.

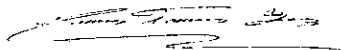
ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE **21 DE MAYO DE 2021**, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / subdirección de contravenciones (movilidad.gov.co); para mayor información, acercarse a la Secretaria Distrital de Movilidad, Subdirección de Contravenciones, ubicada en la calle 13 No 37 – 35, Segundo Piso – Área de Notificaciones, en el horario de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 4:00 p.m.

El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO Y EN FIRME al finalizar el día siguiente de la desfijación del presente aviso, advirtiendo que contra el presente acto administrativo procede el recurso enunciado en la parte resolutive del proveído en mención.

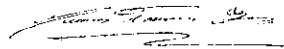
ANEXO: Se adjunta a este aviso en copia íntegra del Acto Administrativo proferido dentro del Expediente No. **2021 6120710022**

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY **21 DE MAYO DE 2021**, A LAS 7:00 A.M. POR EL TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES.



FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN: _____

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY **28 DE MAYO DE 2021**, A LAS 4:30 P.M.



FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN: _____

Reviso: Mauricio Tarazona Garcia